



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Aprueba pago por legítimo abono- Od. Diana Marina ALONSO

---

VISTO:

El EX-2023-00895388- -UNC-ME#FO, mediante el cual se solicita el pago de honorarios a la Od. Diana Marina ALONSO, docente dictante en el Curso de Posgrado “Auditoría Odontológica: lo que el odontólogo debe conocer sobre obras sociales y cómo enfrentar una auditoría”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso fue dictado entre el 17 de octubre y el 05 de diciembre del 2023;

Que para el dictado del mismo se convocó a la Od. Diana Marina ALONSO por su formación académica;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer con carácter de excepción declarando de legítimo abono los servicios prestados por la Od. Diana Marina ALONSO, CUIL N° 27-14411850-8, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12

Art.1º, por el dictado del Curso de Posgrado “Auditoría Odontológica: lo que el odontólogo debe conocer sobre obras sociales y cómo enfrentar una auditoría”, correspondiéndole el 25% (veinticinco por ciento) del importe que se haya percibido de manera efectiva en concepto de recaudación de dicho curso, previa deducción de los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado- Curso “Auditoría Odontológica: lo que el odontólogo debe conocer sobre obras sociales y cómo enfrentar una auditoría”, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.